

4161

## **RESOLUCION EXENTA Nº015/**

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR EL PERIODO QUE INDICA.

Viña del Mar,

1 9 DIC. 2011

## VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución Exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N°015/191 de 07 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°83/2011 de fecha 06 de Diciembre de 2011 de la Municipalidad de Puchuncaví, suscrito por la Directora de Desarrollo Comunitario (s), y antecedentes tenidos a la vista.

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Ordinario N°83/2011 de la Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 06 de Diciembre de 2011, suscrito por la Directora de Desarrollo Comunitario (s), solicitó a este servicio se autorice el cierre por el lapso de 1 día de los establecimientos educacionales de edad inicial que administra dicha entidad, denominados Jardines Infantiles "Sirenita" de Horcon, "Caballito de Mar" de Ventanas, "Renacer" de Campiche y "Semillita" de Puchuncaví.
- 2.- Que, al respecto, conforme lo establece el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011, título VII.5. Denominado "Periodo de Funcionamiento", las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 3 días al año sin la asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias de la entidad tales como capacitación, jornadas de planificación o aniversario. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional y a los apoderados y también deben definirse como días no trabajados para efectos del registro de asistencia en el sistema de Gesparvu.
- 3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar el cierre del establecimiento, se funda en Capacitación del personal, para el día 29 de diciembre de 2011.
- 4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.



**5.-**Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

## **RESUELVO:**

AUTORICESE, el cierre de los establecimientos administrados por la Municipalidad de Puchuncaví, denominados Jardínes Infantiles "Sirenita" de Horcon, "Caballito de Mar" de Ventanas, "Renacer" de Campiche, "Semillita" de Puchuncaví, por el periodo de un día, el que se hará efectivo el día 29 de Diciembre del año 2011.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

DE LA

DE LA

V EVELYN MANSILLA MUÑOZ

DIRECTORA REGIONAL

JUNJIP VALPARAISO

EMM/DML/DMA/asc Distribución:

- Sub. departamento técnico
- Oficina de Partes
- Sub. departamento de Planificación (2)
- Gesparvu
- Unidad Jurídica